De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso cuyo objeto es: : *"Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la elaboración y revisión de documentos jurídicos y asistencia normativa a entidades territoriales en la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991, recoge un sentimiento descentralizador sentando las bases para profundizar en un proceso que ya se venía gestando en el país, en este sentido su artículo primero define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, participativa, pluralista. El fortalecimiento del proceso de descentralización en Colombia ha requerido el desarrollo de marcos institucionales, que permiten el fortalecimiento de la gestión territorial, reconociendo la diversidad regional y promoviendo un mejoramiento generalizado de las condiciones socioeconómicas de las entidades territoriales.

A su vez, la Carta Política Nacional establece en su artículo segundo, entre otras cosas, que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas la Seguridad, Justicia y Democracia como parte de los retos del Gobierno frente al fortalecimiento del Estado Social de Derecho para garantizar la seguridad y defensa del territorio nacional.

De este modo, la Corte Constitucional como máximo intérprete de nuestra Carta Magna, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como un elemento para "la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico" para lo cual concurren otras categorías como la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, la paz armoniosa y social, la coexistencia pacífica, la integridad personal y a la intimidad favoreciendo en su goce la vida, honra y bienes a fin de asegurar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, el respeto por la diferencia y la aceptación de ella, la resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico y la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz. En efecto se establece la necesidad de actuar bajo los principios de corresponsabilidad y colaboración armónica, coordinada y articulada entre las instituciones del Estado, con el objeto de establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional. Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de sus diferentes instituciones, y con ella las autoridades están instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Es así que la Corte Constitucional ha sido clara al resaltar que "el énfasis principal de la labor protectiva de las autoridades ha sido la de proveer de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona".[1]

Por su parte el artículo 5 y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", respectivamente, define la convivencia ciudadana como "la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico", y se compone de unas categorías jurídicas, dentro de las cuales se encuentra el concepto de seguridad "Garantizar la protección

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B, consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 68001-23-33-000- 2015-00018-01(AC), Actor: RAMIRO CARREÑO ARDILA Demandado: NACION - MINISTERIO DE INTERIOR UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.

de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional". Adicionalmente, las finalidades de la convivencia son las siguientes: "1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución y la ley. 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia. 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia. 5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico. 6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz".

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 714 de 2024, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior", establece el objetivo del Ministerio en los siguientes términos:*"(…) El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación , representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*

Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno nacional"(…)"

Al Ministerio del Interior a través de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, le corresponde apoyar la implementación de esta política pública las acciones que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la participación cívica y el fortalecimiento de los mecanismos para la convivencia ciudadana. El Decreto 1152 de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones"; en su artículo 4 asigna las funciones de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.
2. Apoyar al Ministerio del Interior en la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio nacional en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual podrá coordinar con los gobernadores y alcaldes, las políticas, planes operativos y demás acciones necesarias para dicho fin, de conformidad con la ley.
3. Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante las autoridades competentes.
4. Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.
5. Apoyar y hacer seguimiento a gobernadores y alcaldes en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de restablecimiento y preservación del orden público y la convivencia ciudadana.
6. Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio nacional, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones de este.
7. Fortalecer los mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.

8. Hacer seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES-, en coordinación con la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.
9. Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales en coordinación con el Ministerio de Defensa.
10. Coordinar la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de convivencia y seguridad para el fútbol, y ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, e conformidad con la Ley 270 de 2009 y sus Decretos Reglamentarios 1267 de 2009 y 1717 de 2010.
11. Impulsar acciones de corresponsabilidad ciudadana y de cultura de la legalidad.
12. Promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los mandatarios seccionales y locales en materia de atención a la población víctima de la violencia y la política pública correspondiente. Proponer proyectos de ley y actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en materia de su competencia.
13. Proponer proyectos de ley y actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en materia de su competencia.
14. Formular e implementar estrategias de desarrollo y competitividad territorial que atiendas la diversidad regional y articulen los procesos de planificación y ordenamiento territorial.
15. Realizar seguimiento al funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – REAT y los procesos administrativos correspondientes para su implementación.
16. Asesorar en la formulación de la política de descentralización política y administrativa, ordenamiento territorial, desarrollo institucional y gestión pública territorial, y propender por la aplicación de los principios en concurrencia, subsidiaridad y complementariedad entre la Nación, los departamentos, distritos y municipios, según su capacidad administrativa y fiscal, de conformidad con los requerimientos efectuados por éstos.
17. Promover el desarrollo endógeno territorial y social de las entidades territoriales que conduzca al fortalecimiento de los principios estructurales de la descentralización política y administrativa y al afianzamiento de la gobernabilidad.
18. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en las materias de su competencia y en la relación con el componente territorial.
19. Promover la cooperación entre las entidades territoriales y la Nación, así como los procesos de desconcentración y delegación administrativa en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.
20. Asesorar el diseño de la política pública para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gobierno en las administraciones locales ubicados en zonas fronterizas, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública
21. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
22. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)"

En cuanto a las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026, se establece dentro de los componentes "Seguridad Humana y Justicia Social", y "Convergencia regional", generando una mayor presencia del Gobierno Nacional en el territorio para la implementación de los instrumentos de Seguridad y Justicia Social. Con base en esta política se deben crear instrumentos que garanticen el desarrollo de estrategias para la vida justa y el buen vivir. Además, se pretende superar el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa, y tener una perspectiva más amplia, donde se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo y noción de seguridad humana centrada en el bienestar integral. Lo anterior, implica una provisión de justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de derechos para promover la reconciliación social.

Es por esto por lo que se establece lo siguiente: "(…) Hacer de Colombia una potencia de la vida implica una transformación importante en la que todos los habitantes gocen de una seguridad plena, al tiempo que se promueve el desarrollo integral, la reconciliación, la protección y el empoderamiento de las personas, para que puedan vivir en un ambiente de paz, felicidad y libre de discriminación y exclusión". (…) El Plan de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común donde la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, las libertades y las capacidades necesarias para que la persona pueda alcanzar aquello que valora".

Para la realización de estos objetivos, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, para el año 2025 cuenta con un proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL PARA LA INCORPORACION DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA INTEGRA, CORRESPONSABLE, CONTEXTUALIZADA Y PREVENTIVA A NIVEL NACIONAL.", código BPIN: 202300000000115, el cual busca generar procesos de acompañamiento y de gestión y difusión de conocimiento dirigidos principalmente hacia las entidades territoriales por parte del Ministerio del Interior, desde la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, para la formulación e implementación de estrategias, herramientas, planes, programas y proyectos encaminados a la prevención y atención de conflictos en materia de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Orden Público, con perspectiva participativa, que permita soluciones integrales e integradoras, eficaces y coordinadas entre el Gobierno Nacional, la ciudadanía y las autoridades territoriales en el marco de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público.

Es por esto que se hace necesario brindar espacios de aprendizaje en las regiones para el desarrollo de conocimientos y capacidades, por lo cual se hace indispensable establecer una metodología de articulación del nivel nacional con el nivel territorial, en especial con los alcaldes y gobernadores, jefes de policía y responsables del Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del Comité del Orden Público, entre otros servidores públicos, con el fin que contribuyan al fortalecimiento de las capacidad de gestión institucional en materia de seguridad humana y convivencia ciudadana.

Por tal motivo el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno tiene la obligación de liderar la formulación, adopción y seguimiento de las políticas públicas del Ministerio para fortalecer las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales, la gobernabilidad territorial, la gestión territorial, la profundización de la descentralización, el ordenamiento territorial, así como el orden público interno y la convivencia ciudadana y se deberá dar orientación a las entidades territoriales.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, resulta insuficiente para atender debidamente las funciones y actividades asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección, debido a la insuficiencia de personal para el cumplimiento de los objetivos descritos. Por las razones expuestas, se hace necesario Contratar a un profesional en derecho para qué, brinde apoyo en la proyección y revisión de documentos jurídicos relacionados con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, presentados por las entidades del orden nacional, territorial, entes de control y ciudadanía en general en materia de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Orden Público. Asimismo, apoyará en la socialización y capacitación del CNSCC a las entidades Departamentales y Regionales a nivel nacional.

.

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Ministerio para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinación Financiera y Contable de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Así las cosas, la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno siguiendo los lineamientos brindados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente para el 2025, en el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para las actividades que adelante la en el marco de sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATACION.

2.1. Objeto

"Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la elaboración y revisión de documentos jurídicos y asistencia normativa a entidades territoriales en la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Es importante resaltar que la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas concernientes a la Dirección; por tal razón se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, contratando un profesional en derecho para qué, brinde apoyo en la proyección y revisión de documentos jurídicos relacionados con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, presentados por las entidades del orden nacional, territorial, entes de control y ciudadanía en general en materia de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Orden Público. Asimismo, apoyará en la socialización y capacitación del CNSCC a las entidades Departamentales y Regionales a nivel nacional.

.

De esta forma permitiendo adelantar, satisfacer y cumplir las funciones, objetivos y metas de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, específicamente brindando apoyo, en la elaboración y revisión de documentos jurídicos y asistencia normativa a las entidades territoriales en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, del proyecto de inversión en el marco de la implementación de la estrategia de seguimiento a la ejecución del presupuesto del Ministerio del Interior para la vigencia 2025.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto. De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual debe cumplir con:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4	Título Profesional y Título Posgrado Modalidad Especialización	24 meses de experiencia profesional	Título profesional y 48 meses de experiencia profesional

2.1.3. Visita No Obligatoria
NO APLICA.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

NO APLICA.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será por 11 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal de 2025.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento serán en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas del contratista

1. Apoyar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la proyección y revisión de documentos jurídicos y asistencia normativa dirigida a las entidades territoriales, con el propósito de garantizar la adecuada implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. Brindar acompañamiento a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en la elaboración y revisión de documentos orientados a responder requerimientos, solicitudes, derechos de petición, acciones de tutela, entre otros, presentados por entidades del orden nacional y territorial, corporaciones públicas, organismos de control o ciudadanía en general, en los temas relacionados con la seguridad ciudadana, la convivencia y el orden público.
3. Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en los tramites de revisión, traslados y elaboración de documentos jurídicos que sean tramitados por la plataforma “CONTROL DOC” del Ministerio del Interior, relacionados con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
4. Apoyar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la coordinación, y programar con las entidades Regionales y Departamentales, asistencias técnicas “presenciales y/o virtuales” con el objetivo de socializar el Código de Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los aspectos relacionados con la Seguridad Humana, la Convivencia Ciudadana y el Orden Público.
5. Asistir a los eventos, talleres, capacitaciones, mesas de trabajo, comités y reuniones de la Dirección de SCCG, que contribuyan en la implementación y socialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6. Apoyar a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, en la elaboración de análisis normativo, constitucional, jurisprudencial y doctrinal del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, enfocado en el fortalecimiento de las funciones misionales de la Dirección.

2.5.2. Generales del contratista

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.
4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7) Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9) Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17) Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18) Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19) Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21) Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22) Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23) Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el

informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

24) Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1) Ejercer la supervisión del contrato o convenio.
2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5) Expedir el respectivo registró presupuestal.
6) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7) Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	**N/A**
Concurso de Méritos	**N/A**
Selección abreviada	**N/A**
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	**N/A**

La justificación:
El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0759 de 2024 del Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así *"(…) Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)"*.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (…)".* Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000) M/CTE**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA EXP	VALOR CDP	UNIDIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO.
41225	2025-01-24	$90.400.000	37-01-01-000	C-3702-1000-16-20105B-3702021-02	16

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones con la línea 5, Formulación e implementación de la política pública de convivencia y seguridad para la vida, descripción PAA. Contratos de prestación de

servicios profesionales, de apoyo a la gestión y asistenciales para apoyar a la Dirección de seguridad, convivencia ciudadana y Gobierno, en el fortalecimiento de las entidades territoriales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público y en el proyecto de inversión "código BPIN: 202300000000115".

Con la expedición del Certificado Presupuestal, la subdirección administrativa y financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la vigencia 2025 se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4**, que tiene una exigencia de requisitos consistente en: "Título Profesional y Título Posgrado Modalidad Especialización con 24 meses de experiencia profesional". En caso de no poseer título de posgrado en modalidad especialización, la equivalencia se realizará con "Título profesional y 48 meses de experiencia profesional".

PERFIL	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS 2025 IVA NO INCLUIDO (M/CTE)	
				MINIMO	MAXIMO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4	Título Profesional y Título Posgrado Modalidad Especialización	24 meses de experiencia profesional	Título profesional y 48 meses de experiencia profesional	$7.487.317	$8.481.332

Según la tabla de equivalencias vigente en el 2025, conforme a la Resolución 0003, expedida el 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la Resolución 020 de2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 id 471898 del 7 de enero del 2025, la cual contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado se encuentra establecido en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.481.332) M/CTE**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**. En todo caso, en el evento en que el contratista no preste sus servicios el mes completo, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así: A). Un (01) primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. B). Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a

facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO - CÓDIGO 2028 GRADO 13 - HUGO GAMBA SANCHEZ,** de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior**,** o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien será responsable de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Título Posgrado Modalidad Especialización	PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO			
Experiencia	24 meses de experiencia profesional	**ENTIDAD**	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**TIEMPO**
		MINISTERIO DEL INTERIOR	1/6/2023	31/12/2023	7 MESES
		MINISTERIO DEL INTERIOR	25/1/2023	23/5/2023	3 MESES Y 28 DIAS
		MINISTERIO DEL INTERIOR	8/7/2022	21/12/2022	5 MESES Y 13 DIAS
		MINISTERIO DEL INTERIOR	26/1/2022	26/6/2022	5 MESES
		MINISTERIO DEL INTERIOR	17/8/2021	19/11/2021	3 MESES Y 2 DIAS
		TIEMPO TOTAL			**24 MESES Y 13 DIAS**

5.2. Otros Mecanismos de Selección
NO APLICA.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http:/colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS.
De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado".

Atentamente,



YULY PAOLA MANOSALVA CARO
Directora de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual